E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. 250 DE 2026

OBJETO DEL CONTRATO	Prestar servicios profesionales para coordinar y gestionar las actividades técnico - administrativo de mantenimiento hospitalario en los componentes de: infraestructura física, dotación hospitalaria y equipo industrial de usos hospitalario, tendientes a prevenir averías, a restablecer la infraestructura y dotación hospitalaria a su estado de normal funcionamiento; así como a mejorar el funcionamiento de los equipos.
CONTRATISTA **CEDULA DE CIUDADANIA**	KAREN GOMEZ SANCHEZ → ARL SURA 1088015412-8
VALOR DEL CONTRATO	VEINTIDOS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 22.400.000)
TERMINO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES

Entre los suscritos a saber: **JOHAN SEBASTIAN CARDONA VANEGAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1088311185, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO,** nombrado mediante Decreto 547 del 04 de Agosto de 2026 y posesionado mediante acta 164 del 05 de Agosto de 2026, actuando en nombre y representación de la Entidad Pública del Orden Departamental, en uso de sus facultades y funciones contenidas en la Ley 100 de 1993, Ley 1438 de 2011, Resolución 5185 de 2013 y sus Estatutos, el Acuerdo de Junta Directiva Nro. D-1-JD 005 de fecha mayo 30 de 2014; la Entidad creada mediante Acta No 01 de 1995 con Nit. **891.401.643-1** y quien para los efectos del presente contrato se denomina la **E.S.E HOSPITAL O CONTRATANTE,** por una parte y de otra parte, **KAREN GOMEZ SANCHEZ** identificada con la cedula Nro. 1088015412-8, con capacidad para suscribir contratos, quien obra su propio nombre y representación, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previa las siguientes consideraciones: **A.** Que el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros; **B.** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; **C.** Que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. **D.** Que el artículo 21 de los Estatutos de la **E.S.E HOSPITAL** otorga facultades al Gerente para celebrar contratos a nombre de la **E.S.E HOSPITAL** y, por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección de contratistas. **E.** Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las E.S.E, que en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **F.** Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 preceptúo la obligatoriedad de las Juntas Directivas de las E.S.E adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y de la Protección Social los cuales fueron definidos en la Resolución 5185 de 2013; **G.** Que la **E.S.E HOSPITAL** mediante el Acuerdo D-1-JD 005 de fecha mayo 30 de 2014 adoptó su Estatuto de Contratación de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de salud y de la Protección Social, el cual fue modificado parcialmente por el Acuerdo Nro. D-1-JD 004 del 27 de junio de 2019. **H.** Que para dar cumplimiento al artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013 y al "Estatuto de Contratación" el **SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** elaboró el correspondiente estudio previo donde presenta la necesidad y justifica la celebración de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual hace parte integral del presente contrato. **I.** Que el "Estatuto de Contratación" establece que la **E.S.E HOSPITAL** podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión **J.** Que el artículo 1495 del Código Civil otorga una definición del contrato o convención de naturaleza civil, como aquel acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa **K.** Que de la norma anterior se puede interpretar que cuando una persona se obliga a hacer algo, se puede hablar de un contrato de servicios **L.** Que la Subgerente Administrativa y Financiera certificó que el servicio objeto de contratación se encuentra incluido en el **Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026. M.** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal, para asumir el costo que genera la suscripción del presente contrato. **N.** Que con el fin de suplir la necesidad se recibió propuesta por parte del profesional quien tiene el perfil e idoneidad para atender la necesidad que se pretende satisfacer. Por lo expuesto, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** se regirá por las siguientes **CLAUSULAS:**

PRIMERA. OBJETO: Prestar servicios profesionales para coordinar y gestionar las actividades técnico - administrativo de mantenimiento hospitalario en los componentes de: infraestructura física, dotación hospitalaria y equipo industrial de usos hospitalario, tendientes a prevenir averías, a restablecer la infraestructura y dotación hospitalaria a su estado de normal funcionamiento; así como a mejorar el funcionamiento de los equipos. **SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el servicio objeto del presente contrato con las siguientes especificaciones técnicas:

1. **Planificación, Dirección Estratégica y Calidad del Mantenimiento Hospitalario**

Esta obligación técnica comprende la formulación, actualización y control del Plan Hospitalario de Mantenimiento y del Plan Anual de Adquisiciones en su componente de mantenimiento para la vigencia correspondiente. El contratista asume la responsabilidad de diseñar de manera anticipada los cronogramas de intervenciones predictivas, preventivas y correctivas de la infraestructura física, los equipos industriales y la dotación biomédica de la E.S.E., asegurando que la planeación responda a las necesidades de habilitación institucional.

Para garantizar el cumplimiento de este componente, la gestión incluye el cálculo, análisis sistemático y monitoreo de los indicadores de rendimiento del proceso. Con base en estos resultados, el profesional debe estructurar y ejecutar planes de mejoramiento continúo derivados de auditorías internas o externas. Asimismo, está obligado a mantener actualizada la documentación del proceso, lo que incluye la modificación de mapas de procesos, procedimientos operativos, instructivos de trabajo y manuales técnicos que soporten el área.

2. Supervisión Operativa de Servicios Críticos, Redes y Emergencias

Este eje misional se enfoca en asegurar la continuidad operativa y la disponibilidad permanente de las redes e instalaciones críticas de salud de la E.S.E. El contratista tiene el deber de realizar rondas e inspecciones diarias por las diferentes áreas hospitalarias para identificar tempranamente fallas estructurales o tecnológicas. Esta supervisión incluye el monitoreo de la red de oxígeno medicinal, coordinando el abastecimiento oportuno tanto de las instalaciones centrales como de las ambulancias de traslado.

Adicionalmente, la obligación exige el control del sistema de respaldo energético de la institución, verificando el correcto estado mecánico, eléctrico y el abastecimiento de combustible de la planta eléctrica de emergencia. El alcance también cubre el alistamiento técnico de la unidad móvil destinada a las jornadas comunitarias de promoción y prevención de la salud. Para mitigar los riesgos derivados de contingencias, el contratista mantendrá una disponibilidad permanente para atender llamados de emergencia o daños críticos imprevistos que amenacen la prestación del servicio asistencial.

3. Apoyo Técnico Especializado a la Contratación y Formulación de Proyectos

Esta responsabilidad faculta al contratista como el soporte técnico fundamental de la administración para la estructuración jurídica y comercial de los procesos de selección. El profesional se encarga de estructurar los estudios previos, anexos técnicos, presupuestos estimados y pliegos de condiciones requeridos para la adquisición de equipos, repuestos, servicios de mantenimiento u obras civiles. De igual forma, actúa como miembro del comité evaluador para calificar los requisitos técnicos de las propuestas presentadas por los oferentes.

A nivel macro institucional, la obligación abarca la formulación de proyectos de inversión pública mediante el diligenciamiento de la Metodología General Ajustada (MGA) y la elaboración de sus documentos de soporte técnico. El contratista debe gestionar la inscripción y actualización de dichas iniciativas en las plataformas del Estado, como los Planes Bienales de Inversión Pública en Salud. Esto implica recopilar y tramitar toda la documentación complementaria para defender y viabilizar los proyectos ante los entes de control municipales, departamentales o nacionales.

4. Interventoría, Supervisión Técnica y Control de Calidad Contractual

Este componente faculta al contratista para ejercer las funciones de apoyo a la interventoría o apoyo a la supervisión técnica en los contratos de diseño, obra pública o mantenimiento que le sean asignados por la dirección de la E.S.E. Su labor consiste en vigilar en campo que los terceros cumplan con absoluto rigor las especificaciones técnicas de los materiales, los manuales de fábrica de los equipos y los cronogramas físicos y financieros pactados en las minutas contractuales.

Como resultado de este control, el profesional debe elaborar los informes de avance, las actas de vecindad, de suspensión, de reinicio y las actas de recibo parcial o definitivo a satisfacción que viabilizan los pagos correspondientes. Ante la necesidad de dar continuidad a los servicios, el contratista tramitará con la debida justificación técnica las solicitudes de adición presupuestal o prórroga de tiempo de los contratos bajo su tutela. Asimismo, le corresponde exigir y verificar que el personal de las empresas externas cumpla con los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y la normatividad vigente.

5. Administración de Almacén, Custodia de Recursos y Sostenibilidad Financiera

Esta obligación se orienta a garantizar la transparencia, custodia y uso racional de los insumos materiales requeridos para sostener la infraestructura física de la entidad. El contratista debe canalizar por escrito las solicitudes de materiales ante la Subgerencia Administrativa y Financiera, recibirlos formalmente en las áreas de inventarios de la E.S.E. y velar por su almacenamiento seguro. Una vez concluidas las intervenciones, el profesional tiene la obligación de legalizar y reintegrar por escrito al almacén los saldos o materiales no utilizados en los trabajos de reparación.

En materia de sostenibilidad económica y ambiental, la responsabilidad exige realizar un seguimiento permanente al comportamiento de los servicios públicos como agua, energía eléctrica y gas. El contratista analizará las fluctuaciones en el consumo y diseñará e implementará de manera medidas de control operativo y planes de ahorro que mitiguen el desperdicio. El objetivo final de este componente es evitar sobrecostos financieros y mantener los consumos facturados dentro de los parámetros históricos normales determinados para la operación de la institución.

6. Control Documental Hospitalario, Evidencia Técnica y Rendición de Cuentas

Esta obligación constituye el blindaje documental e institucional de los procesos ejecutados por el área de mantenimiento frente a auditorías externas. El contratista se encarga de crear, custodiar y actualizar los expedientes de las hojas de vida de la totalidad de los equipos industriales, de dotación hospitalaria y de infraestructura del hospital. Complementariamente, debe estructurar y registrar las rutas de inducción y capacitación necesarias para que el personal asistencial, médico y administrativo, opere la dotación tecnológica bajo estrictos parámetros de seguridad del paciente y cuidado de los activos institucionales.

La gestión documental técnica obliga al contratista a recopilar evidencias detalladas de cada intervención mediante formatos oficiales y registros fotográficos del estado antes y después del área o bien intervenido, sirviendo de base para la evaluación final. Del mismo modo, vigilará que toda labor en campo cuente con la señalización preventiva adecuada, instalando avisos de precaución y peligro. Por último, asumirá la responsabilidad de acopiar, estructurar y sustentar los informes solicitados por la

Secretaría de Salud Departamental, la Superintendencia Nacional de Salud o cualquier otro organismo de fiscalización del Estado. TERCERA. **INFORMES** En desarrollo de las cláusulas primeras y segunda del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar informes mensuales en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas para el cumplimiento de los alcances contractuales. Dichos informes son requisito para acceder a los pagos pactados. CUARTA. **VALOR** El valor total del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales corresponde a la suma de **VEINTIDOS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 22.400.000). PARAGRAFO PRIMERO:** En los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes, la Empresa Social del Estado podrá pagar los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados por el ordenador del gasto, previa solicitud del supervisor o interventor del contrato. Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos establecidos en las normas tributarias a que haya lugar de acuerdo a la naturaleza del contrato y al regimen del **CONTRATISTA** deben ser asumidos por **EL CONTRATISTA** con cargo al valor de la propuesta. **PARAGRAFO TERCERO:** Los impuestos a que haya lugar se descontarán por la **E.S.E HOSPITAL** con base en las normas existentes. **PARAGRAFO CUARTO:** En ningún caso, la prestación del servicio podrá superar el valor total establecido en el contrato, en el efecto de agotarse el recurso y requerir actividades o servicios adicionales, el encargo de la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato deberá informar por escrito dicha situación a la Subgerente Administrativa y Financiera quien gestionará la respectiva adición o prórroga, para lo cual se requerirá que el contrato no se encuentre de plazo vencido. QUINTA. **FORMA DE PAGO:** La **ESE HOSPITAL** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de acuerdo al flujo de recursos y mediante **PAGOS PARCIALES** de acuerdo a la programación de pagos de la Entidad **PARAGRAFO PRIMERO:** Estos pagos NO podrán superar los **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 5.600.000)** cada uno. previo recibido a satisfacción por parte del supervisor, se efectuará mes vencido es decir dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente a la prestación del servicio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos parciales se efectuarán mes vencido es decir dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente a la prestación del servicio. **PARAGRAFO TERCERO:** Para el pago se requiere que **EL CONTRATISTA** presente la **E.S.E HOSPITAL** la factura o documento equivalente acompañada de la constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y los informes o entregables previstos por la **E.S.E HOSPITAL** de acuerdo con las obligaciones contractuales y a las actuaciones realizadas por **EL CONTRATISTA**; así mismo se requerirá que el supervisor o interventor expida el certificado de recibo a satisfacción. **PARAGRAFO CUARTO:** Con el objetivo de una oportuna causación contable **EL CONTRATISTA** deberá radicar la factura o documento equivalente en la ventanilla única de la **E.S.E HOSPITAL** a más tardar el veinticinco (25) de cada mes, so pena que la causación y el pago quede pendiente para el mes siguiente. SEXTA. **DECLARACIONES: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 6.1 Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la **E.S.E HOSPITAL** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o en conflictos de interés para contratar con el Estado de las que contempla la Constitución o la Ley y que no ha sido objeto de caducidad en otros contratos. Si sobreviniere causal de incompatibilidad, deberá la parte **CONTRATISTA** renunciar a la ejecución del contrato 6.5 Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7 Que se encuentra plenamente facultado para ejercer la profesión y no tiene sanciones disciplinarias que le impidan su ejercicio. 6.8 Que tiene el conocimiento, la experiencia y las condiciones profesionales necesarias para asumir desarrollar el objeto del presente contrato. 6.9 Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.10 Que se compromete a conocer y consultar en la página web de la **E.S.E HOSPITAL** el Manual SARLAFT (Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo), comprometiéndose desde ya a su cumplimiento. SEPTIMA. **PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual deberá ocurrir al cumplimiento de los requisitos de ejecución. OCTAVA. **DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1)** Recibir información veraz y oportuna que sea necesaria para la debida ejecución del objeto del contrato. **2)** Utilizar los espacios físicos, los equipos y los elementos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. **3)** Recibir la remuneración y/o honorarios pactados en los términos establecidos en la cláusula quinta del presente contrato. **4)** Ser incluido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la **E.S.E HOSPITAL** y participar de las actividades de prevención y promoción; así como de las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. NOVENA. **OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA: 1)** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato y las obligaciones establecidas en el presente contrato. **2)** Garantizar la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios que se contratan y en las actividades y gestiones que se le encomiendan. **3)** Realizar a través de la página web de la Entidad las capacitaciones virtuales de inducción y reinducción que sean requeridas por la Entidad para el mejoramiento en la prestación del servicio. **4)** Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver la información, insumos, suministros, herramientas, elementos, implementación, inventarios o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **5)** Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, elementos, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios, para lo cual autoriza a la **E.S.E HOSPITAL** para que, en caso de pérdida o extravio injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados. **6)** Cumplir con los criterios ambientales para las compras y la gestión contractual que se contemplen en el PGIRASA, en el Programa de Producción más

limpia de la Entidad, para lo cual deberá hacer uso racional y oportuno de los bienes, equipos, elementos e insumos que facilita la **E.S.E HOSPITAL** para la prestación de los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión; propender por la preservación del medio ambiente mediante el ahorro de energía, ahorro de agua, mejoramiento del proceso de reciclaje y disposición adecuada de residuos y participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión el cual está conformado por el sistema de Calidad, el modelo estándar de control interno y el sistema de Gestión Ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar la entidad **7)** Mantener la confidencialidad de la información sujeta a alguna reserva legal. **8)** Colaborar con la **E.S.E HOSPITAL** en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, con el propósito que éste sea de la mejor calidad. **9)** Atender las recomendaciones que sobre la ejecución del contrato le efectúe la **E.S.E HOSPITAL**, a través de la persona designada de la vigilancia y control del contrato **10)** Acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si a ello hubiese lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **11)** Dar cumplimiento a la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 4 Del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y demás normas que lo adicionen, reglamenten o modifiquen, para lo cual deberá: **a)** Informar al Supervisor o Interventor, la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentra afiliado, para que éste realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato. **b)** Procurar el cuidado integral de su salud. **c)** contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, los cuales asumirá a su costo. **c)** Informar a la **E.S.E HOSPITAL** la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales **d)** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la **E.S.E HOSPITAL**, del Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **e)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la **E.S.E HOSPITAL** **f)** Informar oportunamente a la **E.S.E HOSPITAL** toda novedad derivada del contrato. **12)** Cumplir con todos los requisitos establecidos en la política de protección de datos de acuerdo lo establecido en la ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias. **DECIMA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA E.S.E HOSPITAL: 1)** Ejercer control y vigilancia sobre la ejecución del contrato. **2)** Facilitar los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. **3).** Facilitar el libre acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato **4)** Adelantar revisiones periódicas a los servicios prestados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por **EL CONTRATISTA. 5)** Realizar las recomendaciones o instrucciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato. **6)** Expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción y/o promover las acciones de responsabilidad cuando no se cumpla con los servicios contratados. **7)** Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social **8)** Dar cumplimiento a las normas del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 4 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y demás normas que la adicionen, reglamenten o modifiquen, para lo cual deberá: **a)** Incluir a los contratistas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la **E.S.E HOSPITAL** **b)** hacerlo participe de las capacitaciones que realicen el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad. **c)** Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales **d)** Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. **9)** Efectuar el pago al contratista en la forma y términos estipulados en el presente contrato. **10)** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, la **ESE HOSPITAL** repetirá contra **EL CONTRATISTA** por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual **11).** Realizar la liquidación del contrato. **DECIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a guardar la confidencialidad de la información que como tal le sea presentada y entregada o toda aquella que se genere o tenga conocimiento en desarrollo del presente contrato, lo cual incluye no emplearla en beneficio propio o de terceros. **DECIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la **E.S.E HOSPITAL** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la **E.S.E HOSPITAL** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. **DECIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable civil y penalmente por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones establecidas en el presente contrato; por los hechos u omisiones que le fueren imputables en el desarrollo del presente contrato; así como por los daños que ocasionen a la **E.S.E HOSPITAL** o terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. **DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 al presente contrato le serán aplicables las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Publica artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la **E.S.E HOSPITAL** cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Al declararse la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que regulan la materia. **DECIMA QUINTA. MULTAS:** En caso que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento injustificado parcial o total de las obligaciones originadas en este contrato, la **E.S.E HOSPITAL** podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes a un (01) días de salario mínimo legal mensual vigente por cada día de retardo. **DECIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL:** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones las partes acuerdan pactar pena de que trata el artículo 1592 del Código Civil. En consecuencia, en caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento total o parcial o cumplimiento tardío de las obligaciones del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **E.S.E HOSPITAL** una indemnización equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor pactado corresponde a la estimación anticipada de

perjuicios. No obstante, ello no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor pactado como pena puede ser cobrado con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la **E.S.E HOSPITAL** mediante el amparo de cumplimiento cuando se haya constituido garantía única a través de la declaración del siniestro; o podrá ser compensado con los montos que la **E.S.E HOSPITAL** adeude a **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA SÉPTIMA. TERMINACION ANTICIPADA:** El Presente contrato podrá darse por terminado de común acuerdo por cualquiera de las partes con previo aviso y suscribiéndose la respectiva acta de terminación bilateral. **DECIMA OCTAVA. GARANTIAS:** Para el presente caso, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la cuantía del mismo, las obligaciones contractuales y la forma de pago pactada **no se** considera necesario que **EL CONTRATISTA** garantice el cumplimiento del contrato a favor de la ESE Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia a través de una póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizada para operar en Colombia o una garantía bancaria, en consideración a que cualquier incumplimiento o deficiencia en la calidad del servicio puede ser exigida antes de realizar el pago pactado que se consideró mediante pagos mensuales vencidos previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. **DECIMA NOVENA. TIPO DE CONTRATO** El presente contrato es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** y se sujeta en todas sus partes a lo previsto en el Código Civil y al Estatuto de Contratación vigente de la **E.S.E HOSPITAL**. Por lo tanto, la parte **CONTRATISTA** ejecutará los servicios contratados por el precio determinado, con libertad y autonomía técnica, por lo cual no estará subordinado, ni sometido a horarios de trabajo. En consecuencia, como **CONTRATISTA** independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del cumplimiento cabal de los servicios que se contratan. **VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es una entidad independiente de la **E.S.E HOSPITAL**, no es su representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **E.S.E HOSPITAL**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL Y OBLIGACIONES:** Para todos los efectos legales al que se refiere el presente contrato, no existirá relación laboral alguna entre la **E.S.E HOSPITAL** y **EL CONTRATISTA**; en ningún caso se generará relación laboral, ni dará lugar al pago de prestaciones sociales. Será obligación de **EL CONTRATISTA** cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, así como con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o reglamenten. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN:** El presente contrato es intuito persona, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la **E.S.E HOSPITAL**. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a la **E.S.E HOSPITAL** de la misma y solicitar su consentimiento y en todo caso deberá recaer sobre persona de iguales calidades que el cedente. **VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **E.S.E HOSPITAL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la **E.S.E HOSPITAL** con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción, sin que se entienda pactada cláusula compromisoria. **VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Para la liquidación del contrato se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la **E.S.E HOSPITAL**. **VIGÉSIMA SEXTA. VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO:** La vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato será ejercida a través la Subgerente Administrativa y Financiera, con el apoyo de un profesional contratado quien se encargará de: **1)** Reportar la novedad del contrato a la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentra afiliado el contratista **2)** Verificar los servicios prestados, velando por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA. 3)** Informar oportunamente a la **ESE HOSPITAL** el incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste incumpla. **4)** Exigir mensualmente a **EL CONTRATISTA** el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia. **5).** Informar al área de Tesorería de la **E.S.E HOSPITAL** la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar. **6)** Verificar el cumplimiento de **EL CONTRATISTA** a los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir con la actividad contratada y reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales **7)** Recibir y aprobar los informes mensuales presentados por **EL CONTRATISTA** de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales. 8) Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato. **9)** Proyectar el acta de inicio, supervisión, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello, con el fin de ser suscritas por las partes. **10)** Las demás obligaciones que le imponga el Estatuto de Contratación, el Manual de Contratación vigente de la Entidad y las demás que le confiera la Ley 1474 de 2011 y demás normas que la adicionen, reglamenten o modifiquen. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman y hacen parte integral de este contrato: los estudios previos, la disponibilidad presupuestal, la propuesta presentada con los documentos que la soportan, el registro presupuestal, el acta de inicio y todos los documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. **VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** La expedición del registro presupuestal. **VIGÉSIMA NOVENA. CONTRIBUCIONES, RETENCIONES,**

IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y DESCUENTOS: EL **CONTRATISTA** deberá asumir el valor de todos los impuestos, retenciones, contibuciones territoriales, deducciones y descuentos de orden legal y dispositivo, a los que se que sea sujeto. **PARAGRAFO:** Al **CONTRATISTA** se le deducirá de los pagos las sumas totales de los valores a los que haya lugar y subsiguientes de llegarse a generar. **TRIGÉSIMA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato será imputado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido previamente para este objeto de gasto. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio la calle 13 No 11-49 del barrio Balsillas de La Virginia, Risaralda, es decir, en las instalaciones de la ESE Hospital San Pedro y San Pablo. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONTROL FISCAL:** El presente contrato estará sujeto al control fiscal el cual será ejercido por la Contraloría Departamental del Risaralda. **TRIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACION:** El presente contrato, sus estudios previos, acta de inicio, modificaciones, aclaraciones, adiciones y prorrogas deberán ser publicadas en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Estatal **SECOP II** y reportarse en Sistema Integral de Auditoria **SIA OBSERVA** conforme a la normativa vigente.

Para constancia se firma en La Virginia, Risaralda el día **01 de SEPTIEMBRE de 2026**

JOHAN SEBASTIAN CARDONA VANEGAS
Gerente

KAREN GOMEZ SANCHEZ
Contratista

Aprobó: Magnolia Gomez Restrepo, Subgerente Administrativa y Financiera
Elaboró: Juan Echeverri, Contratista